

## Estados financieros consolidados de empresas estatales y basados en las NICSP

Los empleados del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público® (IPSASB®) han emitido esta publicación de preguntas y respuestas para hablar acerca de la compatibilidad para fines de consolidación entre las NICSP y los marcos contables para entidades del sector público de naturaleza comercial con objetivos relacionados con la obtención de ganancias. Se conoce a estas entidades bajo distintos términos, incluidas empresas estatales (SoE) y empresas públicas (GBE), que es el término utilizado en las NICSP hasta hace muy poco. En esta publicación, el término SoE se usa para describir a este tipo de entidades, a menos que se haga referencia a un requisito o una guía anterior o actual en las NICSP. Las SoE también se conocen en las estadísticas de finanzas públicas (GFS) como "corporaciones públicas".

*"Este documento considera la compatibilidad de las NICSP y los marcos contables basados directa o indirectamente en las NIIF para la consolidación de SoE".*

Esta publicación no constituye una declaración de autoridad del IPSASB ni una interpretación de una o más declaraciones de autoridad del IPSASB. No corrige ni anula los requisitos de las NICSP existentes ni proporciona guías de implementación adicionales. Esta publicación no pretende ser exhaustiva y estas preguntas y respuestas no sustituyen la lectura de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) relevantes.

### Antecedentes

En algunas jurisdicciones donde las entidades están considerando la adopción de las NICSP, o las están implementando, surgen preguntas sobre la compatibilidad de las NICSP y los marcos contables utilizados para las SoE en la preparación de los estados financieros consolidados del sector público.

Estas preguntas y respuestas se centran en la compatibilidad entre las NICSP y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), desarrolladas y mantenidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad, así como las normas nacionales de información financiera que están en estrecha proximidad a las NIIF. Cuando una SoE aplica normas nacionales de información financiera que difieren significativamente de las NIIF, la falta de uniformidad de las políticas contables puede ser inevitable y la controladora tendrá que hacer una serie de ajustes pertinentes. El párrafo 41 de la NICSP 35, *Estados Financieros Consolidados*, analiza las circunstancias en las que un miembro de una entidad económica utiliza una política contable distinta de las políticas contables adoptadas en los estados financieros consolidados.

**P1. ¿De qué manera el IPSASB se comunica con las entidades para las que desarrolla las NICSP?**

En el Prefacio a las NICSP, el IPSASB establece claramente las características de las entidades para las que desarrolla las NICSP:

*“Las NICSP están diseñadas para aplicarse a entidades<sup>1</sup> del sector público que cumplan con los siguientes criterios:*

- (a) Son responsables de la prestación de servicios<sup>2</sup> para beneficio del público o de la redistribución de ingresos y riqueza.*
- (b) Financian principalmente sus actividades, directa o indirectamente, mediante los impuestos o las transferencias de otros niveles del Gobierno, contribuciones sociales, deuda o aranceles.*
- (c) No tienen un objetivo primario de obtener ganancias”.*

Sin embargo, el IPSASB no puede determinar qué entidades deben adoptar las NICSP. El regulador de cada jurisdicción nacional es responsable de tomar esta decisión. En función de las decisiones jurisdiccionales, es probable que las SoE presenten informes de acuerdo con las NIIF u otras normas de información financiera desarrolladas a nivel nacional para las entidades cuyo objetivo es la obtención de ganancias.

Hasta 2016, la mayoría de las NICSP incluyó una declaración explícita que indica que las GBE presentan informes de acuerdo con las NIIF. La NICSP 1, *Presentación de Estados Financieros*, incluyó una definición formal y guías sobre una GBE que se repitió extensamente en la bibliografía del IPSASB. No obstante, a veces este enfoque era confuso, dadas las otras definiciones en uso para estos organismos y el hecho de que el marco contable aplicado por las SoE es una decisión jurisdiccional.

Por lo tanto, en 2016 el IPSASB revisó la manera en que se comunica con las entidades para las que están diseñadas a aplicarse las NICSP y eliminó la definición de una GBE y las guías que la acompañaban. El IPSASB desarrolla NICSP basadas en devengo (o acumulación) de dos formas diferentes, pero complementarias:

- Al abordar asuntos de información financiera del sector público
  - (a) Que no hayan sido abordados de manera apropiada o integral en las NIIF existentes;
  - (b) Para los que no haya NIIF relacionadas; o
- Al desarrollar NICSP que son convergentes con las NIIF al adaptarlas al contexto del sector público.

Por ejemplo, la NICSP 23, *Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)*, está relacionada con transacciones específicas del sector público, tales como ingresos por impuestos y transferencias entre Gobiernos. No tiene una NIIF equivalente. Por el contrario, la NICSP 17, *Propiedades, Planta y Equipo*, está basada en la NIC 16, *Propiedades, Planta y Equipo*, si bien difiere en su tratamiento de superávits y déficits de revaluación.

Para garantizar que las transacciones específicas del sector público se identifiquen de manera adecuada al desarrollar normas basadas principalmente en una NIIF existente y relevante, el IPSASB cuenta con un proceso transparente. El proceso se documenta en *Proceso para la revisión y modificación de documentos del IASB*, disponible en el sitio web del IPSASB y también conocido coloquialmente como “*Las normas de conducta*”. *Las normas de conducta* ofrecen un marco para garantizar que los requisitos en las NIIF

---

1 El párrafo 1.8 de El marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público identifica una amplia gama de entidades del sector público para las que están diseñadas las NICSP.

2 Servicios comprende bienes, servicios, asesoramiento sobre políticas y servicios prestados a otras entidades del sector público.

se modifiquen únicamente cuando haya una transacción específica del sector público que requiera un enfoque contable a fin de garantizar que satisfaga las necesidades de los usuarios de estados financieros, al mismo tiempo que cumple las características cualitativas de información financiera.

*Las normas de conducta* también reconocen desviaciones de las NIIF para lo siguiente:

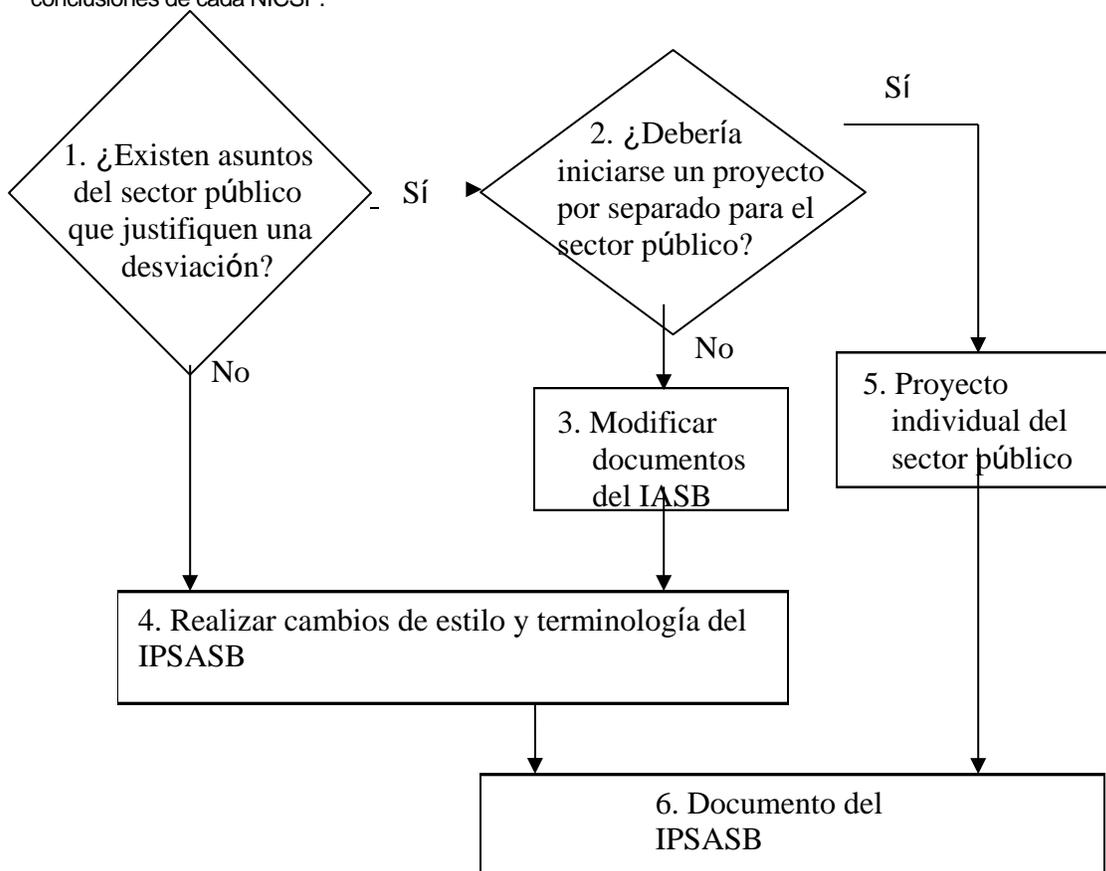
- Congruencia con el Marco Conceptual del IPSASB;
- Congruencia interna con otras NICSP;
- Congruencia con las bases estadísticas de contabilidad, principalmente las Estadísticas de Finanzas Públicas; y
- Costo-beneficio.

Por lo tanto, el proceso de *Las normas de conducta* limita las diferencias entre los estados financieros basados en las NICSP y los estados financieros basados en las NIIF para fines de consolidación, a la vez que aumenta la probabilidad de que se apliquen los mismos requisitos a una transacción o un balance, sin importar qué marco de informe se utilice.

Las principales características del proceso de *Las normas de conducta* se establecen en el siguiente diagrama:

### Desarrollo de las NICSP: Proceso para la revisión y la modificación de documentos del IASB

Cualquier desviación de las NIIF en las NICSP desarrolladas desde 2010 se explica en los Fundamentos de las conclusiones de cada NICSP.



**P2. ¿Existen opciones de política contable en las NICSP?**

Sí, varias NICSP ofrecen opciones de política contable, de la misma manera que sus NIIF equivalentes. Por ejemplo, la NICSP 17, al igual que la NIC 16, permite usar el modelo de costos o revaluación para la medición posterior al reconocimiento inicial. La NICSP 16, *Propiedades de Inversión*, ofrece una opción de políticas contables similar, que refleja la NIC 40, *Propiedades de Inversión*.

Los empleados del IPSASB reconocen que hay algunas diferencias limitadas entre las NICSP y las NIIF equivalentes. Debido a las complejidades de la gestión de préstamos gubernamentales y la dificultad en muchos casos de atribuir costos por préstamos a proyectos de capital específicos en el sector público, la NICSP 5, *Costos por Préstamos*, incluye tanto una opción de gastos como de capitalización, a diferencia de la NIC 23, *Costos por Préstamos*, en la que se basa principalmente. La NIC 23 exige la capitalización de los costos por préstamos. El proyecto sobre Medición del IPSASB actualmente está reconsiderando este tema.

A comienzos de 2018, el IPSASB emitió ED 64, *Arrendamientos*. Por razones tanto operativas como conceptuales, el IPSASB propone el mismo modelo de contabilidad para arrendadores y arrendatarios, en lugar del modelo de contabilidad del arrendador en la NIIF 16, *Arrendamientos*. No obstante, el personal del IPSASB considera que, a lo largo de la literatura del IPSASB, las diferencias significativas entre las NICSP y las NIIF son bastante limitadas.

**P3. ¿Qué pueden hacer las controladoras para que la consolidación sea lo más sencilla y eficiente posible?**

La guía central es clave para mejorar la adopción de políticas contables congruentes dentro de una entrada de informes por parte de todas las controladas. La provisión de una guía central incrementa las posibilidades de que los tratamientos contables para transacciones y balances específicos para fines de consolidación sean los mismos. Este proceso es análogo al aplicado por la empresa matriz (o la "sede") en el sector corporativo para garantizar la coherencia de las políticas contables entre un grupo de empresas.

Un enfoque alternativo es que las entidades preparen sus propias cuentas individuales mediante la política contable de su elección, que luego suministren información a la controladora sobre una base de política contable comparable (acordada centralmente) para fines de consolidación, y que realicen los ajustes necesarios para las diferencias en el tratamiento. En algunas jurisdicciones se utiliza este enfoque para las SoE. Sin embargo, es probable que sea mucho más intensivo en cuanto a los recursos que la adopción de políticas contables congruentes en la medida de lo posible. Por lo tanto, los empleados del IPSASB consideran que este enfoque está por debajo de lo óptimo.

**Conclusión**

Los empleados del IPSASB consideran que el uso de las NICSP para entidades sin fines de lucro no debe dar lugar a problemas de compatibilidad cuando las SoE que presentan informes conforme a las NIIF se consoliden en los estados financieros de un Gobierno. Siempre y cuando se adopten las mismas políticas contables cuando existan opciones iguales o similares según las NICSP y las NIIF, la preparación de cuentas consolidadas no debería presentar problemas importantes.

## Contactos principales

John Stanford, director técnico del IPSASB ([johnstanford@ipsasb.org](mailto:johnstanford@ipsasb.org))

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público™, los Borradores de Exposición, los Documentos de Consulta, las Guías de Prácticas Recomendadas y otras publicaciones del IPSASB® son publicadas por la IFAC® y son propiedad intelectual de esta.

El IPSASB y la IFAC no se hacen responsables de las pérdidas causadas a cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar sobre la base del material de esta publicación, ya sea por negligencia o por cualquier otra causa.

El logotipo del IPSASB, "Consejo Internacional de Normas de Contabilidad®", "IPSASB", "Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", "IPSAS™", las "Guías de Prácticas Recomendadas", el logotipo de la IFAC, "Federación Internacional de Contadores®" y "IFAC" son marcas comerciales de la IFAC, o marcas comerciales registradas y marcas de servicio de la IFAC.

Copyright © Mayo de 2018 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados. Se requiere permiso por escrito de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) para reproducir, almacenar o transmitir este documento, o para hacer usos similares, excepto según lo permita la ley. Comuníquese a la dirección [permissions@ifac.org](mailto:permissions@ifac.org).

Publicado por:





529 Fifth Avenue, New York, NY 10017  
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570  
[www.ipsasb.org](http://www.ipsasb.org)